

El Consejo de Salubridad General sesionó el día de ayer y declaró el Covid-19 enfermedad grave de atención prioritaria, confirmando las medidas preventivas tomadas por el Gobierno Federal a la fecha, sin establecer medidas adicionales o diferentes.

Toda vez que la información se actualiza de manera constante, sugerimos revisar nuestros últimos boletines publicados y, en caso de duda, comunicarse directamente con nosotros.

El día de ayer, en México, sesionó el Consejo de Salubridad General ("CSG") y tomó las siguientes determinaciones, en relación con el Covid-19:

1. Se reconoce la epidemia de Covid-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria, lo cual implica que la prestación de los servicios básicos de salud, los medicamentos y los demás insumos necesarios para su atención está garantizada de manera gratuita. Los prestadores de servicios de salud privados están obligados a colaborar en la atención de la misma.
2. Se aprueban las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de Covid-19 diseñadas, coordinadas y supervisadas por la Secretaría de Salud e implementadas por los poderes legislativo y judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y diversas instituciones de los sectores social y privado;
3. La Secretaría de Salud será la responsable de determinar las medidas necesarias para prevención y control de la epidemia de Covid-19, en coordinación con las entidades y dependencias encargadas de su implementación;
4. Se exhorta a los gobiernos de los Estados y a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir los planes de reconvención hospitalaria¹ y expansión inmediata de la capacidad que garantice la atención inmediata de los casos de Covid-19 que así lo requieran; y
5. El CSG se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso.

Las determinaciones anteriores implican que el CSG apoyó las medidas tomadas por el Gobierno Federal y validó la estrategia de preparación, prevención y control de la epidemia Covid-19 emprendidas por este último, por lo que, de momento, no se implementaron ni se implementarán medidas adicionales o diferentes.

En virtud de lo anterior, es importante para nuestros clientes:

¹ Esto implica modificar el sistema hospitalario para atender a los pacientes de Covid-19 que requieran hospitalización.

- De manera preventiva y proactiva definir trabajos y procesos esenciales (y, por exclusión, aquéllos no-esenciales) así como recursos humanos y materiales asociados a los mismos, con objeto de estar en posibilidad de acatar estas eventuales medidas y, sobre todo, proteger la salud de sus colaboradores;
- Preventivamente también, hacer un inventario de las distintas herramientas tecnológicas a su alcance para permitir el trabajo no presencial. Asimismo, se recomienda revisar las condiciones de ciberseguridad que éstas ofrecen;
- Revisar los contratos con clientes y proveedores para determinar sus obligaciones en presencia de eventos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor, acción gubernamental, actos de autoridad, fuerza mayor gubernamental y similares, a fin de determinar si las posibles medidas que se han comentado encuadran en alguno de estos supuestos y por lo tanto invocarse por una de las partes como excluyentes de responsabilidad en caso de incumplimiento de obligaciones
- No obstante que al día de hoy el CSG no ha declarado al Covid-19 como una pandemia, es importante resaltar que los siguientes poderes de la Unión, entidades y dependencias federales, han decidido tomar las siguientes medidas:
 - o El Poder Judicial de la Federación suspendió actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020;
 - o El Tribunal Federal de Justicia Administrativa suspendió toda actividad tanto jurisdiccional como administrativa a partir del martes 18 de marzo y hasta el domingo 19 de abril;
 - o El Senado de la República aprobó un punto de acuerdo para que mujeres embarazadas o en lactancia, madres con hijos menores de ocho años, mayores de 65 años y personas con factor de riesgo que laboran en el Senado de la República puedan exentarse de acudir a sus lugares de trabajo, hasta nuevo aviso;
 - o La Cámara de Diputados aprobó que, desde el 18 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, no asistan a laborar personas mayores de 60 años, trabajadoras que estén embarazadas, y aquéllas que tengan enfermedades crónico no transmisibles, EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), diabetes, enfermedades cardiovasculares y quienes presenten síntomas de enfermedades en vías respiratorias;
 - o La Comisión Federal de Competencia Económica acordó que, a partir del 23 de marzo y hasta el 20 de abril, no correrán plazos ni términos de los procedimientos tramitados ante este organismo, exceptuando los procedimientos relacionados con análisis de concentraciones y opiniones a procesos de licitación, concesiones, permisos y otros procedimientos análogos;
 - o La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje suspendió las audiencias y diligencias del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, por lo que en este periodo no correrán términos legales

- en procedimientos ordinarios y especiales, individuales o colectivos, exceptuando el procedimiento de huelga; y
- El Servicio de Administración Tributaria suspendió, a partir del 17 de marzo, los servicios en las salas de Internet de las administraciones desconcentradas y módulos de servicios tributarios, por otra parte, estableció que los servicios de "Generación y Actualización de la Contraseña" y la emisión de la "Constancia de Situación Fiscal", se atenderán exclusivamente previa cita. Sin embargo, es importante aclarar que el SAT continúa operando de manera normal, por lo que se podrán realizar requerimientos, notificaciones, visitas, etc., en ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se recomienda estar atentos tanto al buzón tributario, como a cualquier diligencia personal que se pudiera hacer en el domicilio fiscal del contribuyente.

Lo anterior puede afectar el cómputo de plazos legales, por lo que recomendamos revisar caso por caso el impacto de dichas medidas en los procesos que resulten aplicables

- Para efectos de determinar los posibles escenarios desde el punto de vista laboral, está a su disposición el *Boletín Informativo. Covid-19. Implicaciones Laborales*.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto a este memorando, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.